



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00546-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por el Doctor ALEX DE JESUS GARCIA ECHAVARRÍA, revisado además a través del sistema de Consulta Jurídica el proceso de interdicción del ejecutado SEBASTIÁN MENA PALACIO, Rdo. 05001311000420090023900, se advierte que a la fecha no se ha surtido el trámite de revisión del que nos habla la Ley 1996 de 2019; razón por la cual, es procedente aceptar a la señora LAURENTINA CÓRDOBA RENTERÍA como curadora del ejecutado SEBASTIÁN MENA PALACIO.

Por lo anterior, de conformidad con artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por secretaría del Despacho se le enviará al apoderado copia digital de la demanda, sus anexos y del auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose surtida la notificación personal de la parte ejecutada dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

Se reconoce personería jurídica al Doctor ALEX DE JESUS GARCIA ECHAVARRÍA identificado con T.P. No. 327.400 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la señora LAURENTINA CÓRDOBA RENTERÍA, como curadora del ejecutado SEBASTIÁN MENA PALACIO.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8520250ede8d1366d354c5edfb3a451b85b3d3540a2b309c703e61643cbdae44**

Documento generado en 20/04/2023 08:07:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>